

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.: EXP. N° 1781/89.-

EL H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 590/89

ARTICULO 1°): Convalídase el Convenio firmado entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Director Provincial de Arquitectura y la Municipalidad de Bolívar, representada por el Sr. Intendente Municipal que tiene por finalidad la construcción de diez (10) viviendas para Centros de Servicios Rurales en la Localidad de URDAMPILLETA, del Partido de Bolívar

ARTICULO 2°): Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese*- - - --

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a 21 de SETIEMBRE de 1989

FIRMADO: DR.JUAN E. COLOMBO (PTE.) « SR. HUMBERTO CALIGIURI (SRIO.)

E S C O P I A



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION PROVINCIAL
DE ARQUITECTURA

CONVENIO DE EJECUCION DE VIVIENDAS RURALES N° VP 009
ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y LA
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR.

Entre el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Director Provincial de Arquitectura, Arq. CARLOS ROBERTO GARCIA CAMPOS, por una parte y la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, a su vez representada por el Señor Intendente Municipal Dr. JULIO CESAR PEREZ por la otra, se celebra el presente ad-referendum P.D. 71 Ministro de Obras y Servicios Públicos, Dr. ALFONSO GUADAGNI:

CONVENIO

1^a.--OBJETO: CONSTRUCCION DE 10 VIVIENDAS PARA CENTROS DE SERVICIOS RURALES en la localidad de URDAMPILLETA del partido de BOLIVAR.

2^a.--COPARTICIPACION: El Ministerio aportará el cien por ciento (100%) del costo resultante de obra terminada. Entiendese por costo de obra terminada el que resulte del pago del monto contratado, más o menos las adicionales o supresiones si los hubiera, con las variaciones de costos que se produjeran durante la ejecución de la misma.

3^a.--IMPUTACION PREVENTIVA: A los fines de la imputación presupuestaria preventiva se convienen en establecer como costo tentativo de la obra terminada la suma de AUSTRALES CINCUENTA MILLONES (A 50.000.000.). Este costo tentativo y consecuentemente las imputaciones serán ajustadas de acuerdo a los eventos que lo justifiquen.

4^a.--EJECUCION: la obra que pertenece al patrimonio de la Provincia se ajustará de acuerdo con la siguiente modalidad:

ETAPA	EJECUTOR
Proyecto	Ministerio: Terminado
Inspección	Municipalidad
Supervisión	Ministerio
Responsabilidad de Ejecución	Municipalidad:
	plazo 150 días
Recepción de la obra	Municipalidad y Ministerio

El plazo fijado para la ejecución comenzará a partir de la fecha de ratificación del Convenio por parte del Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos. A los efectos legales y técnicos derivados del presente Convenio todas las notificaciones y/o consultas que se

susciten deberán efectuarse en las mencionadas direcciones:

Por parte del Ministro de Obras y Servicios Públicos, la Dirección Provincial de Arquitectura, sito en la calle 7 N°1267 e/58 y 59 Piso 3º- La Plata, y por parte de la Municipalidad, el Sr. Intendente Municipal sito en el Palacio Municipal, localidad de BOLLIVAR.

Las ordenes de servicios y la correspondencia intercambiada formarán parte del legajo de antecedentes y documentación básica a los que se sujeta la ejecución del presente Convenio.

5º.- VALORES DE LA INGENIERIA: La Municipalidad tendrá a su cargo la inspección de la obra y el valor de la inspección se fija en el tres por ciento (3%) del costo de la obra.

En el presente Convenio dicho porcentaje no integrará el costo resultante de la obra terminada.

No se reconocerá gasto alguno por tramite administrativo, supervisión, ni por ningún otro concepto que los expresados.

6º.- INSCRIPCION DE LAS EMPRESAS: Para el presente Convenio las Empresas deberán estar inscriptas en el Registro de la Municipalidad, correspondiendo determinar capacidades técnicas y financieras en el Pliego correspondiente.

7º.- ORGANISMO DE CUMPLIMIENTO: El Ministerio designa al Señor Director Provincial de Arquitectura con las facultades necesarias para el cumplimiento de su parte en el presente Convenio quien a partir de su firma lo representará en su nombre.

8º.- TRANSFERENCIA DE FONDOS: El Ministerio transferirá el DIEZ POR CIENTO (10%) o sea la suma de AUSTRAL **CINCO MILLONES** (A 5.000.000) en forma anticipada y el resto contra presentación de certificación de obra ejecutada de acuerdo con el Plan de Trabajos e Inversiones de la obra, a presentar por la Municipalidad dentro de los **TREINTA (30) días** de aprobado el presente Convenio, hasta completar la suma total del presente, que se depositará en la cuenta N°..... del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal BOLLIVAR.

Los aportes a que se refiere el párrafo anterior se realizarán condicionados al cumplimiento del Plan de Trabajo e Inversiones.

9º.- FORMA DE PAGOS: La Municipalidad podrá abonar al ejecutor de la obra el acopio de materiales y adelantos a cuenta.

10º.- CLAUSULA ESPECIAL: Las partes resuelven que:

10-1 CESION DE LOS OBRAS

Una vez practicada la Recepción Provisional de la obra en forma conjunta entre la "Dirección" y la "Municipalidad", se procederá a la entrega a los adjudicatarios de las viviendas, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3787/85 Reglamentario de la Ley 10.266.-

10-2

Las partes determinarán si los trabajos la Municipalidad los ejecuta por Administración ó con entidades intermedias en un todo de acuerdo al punto 3º del Anexo.-

10-3 CERTIFICACIONES

El Inspector realizará y conformará el Acta de Medición con la debida antelación para que "la Municipalidad" confeccione el respectivo Certificado de Obra y Variaciones de Precios y firmado por el Intendente Municipal lo entregue al Supervisor dentro de los TRES (3) primeros días hábiles del mes siguiente a la ejecución de los trabajos en original y seis copias.-

El Supervisor dentro del día hábil siguiente a su recepción firmará y lo entregará en la Jefatura Distrital Zonal de "La Dirección" correspondiente, quien dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes revisará, firmará y remitirá a "La Dirección", a intervención directa del Departamento Marcha de Obras Area Convenios dependiente de la Dirección Ejecutiva el que desglosará dos copias una para su control y la otra será sometida a verificación del Departamento Certificaciones. El Area Convenio elevará las actuaciones a la firma de los Superiores y de inmediato se girará a imputación y gestión de pago. Las actuaciones, desde su ingreso a "La Dirección" y hasta la remisión a la Dirección de Administración Contable del M.O.S.P. no superará los TRES (3) días hábiles administrativos.

Paralelamente, el Departamento Certificaciones, dentro de los DIEZ (10) días de recibida la copia del certificado procederá a la revisión y determinación de todas las observaciones que resulten menester, las cuales se deberán comunicar dentro del lapso mencionado a "La Municipalidad" la que las tendrá en cuenta en la próxima certificación.

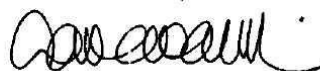
Es de destacar que en el formulario resumen que acompañará a los certificados, que estará rubricado por el Señor Intendente, deberá deducirse la parte proporcional del Anticipo establecido en el Artículo 8º del presente Convenio. -

11º. -En caso de incumplimiento de la obra, la Municipalidad deberá reintegrar el porciento no utilizado el que deberá corresponder al porciento físico no ejecutado según los porcentajes establecidos en el punto 2º. En garantía de cumplimiento de este Convenio la Municipalidad afecta sus recursos de coparticipación no afectados.

12º. -Forman parte integrante del presente Convenio las "Normas de Aplicación" que en Anexo se detallan.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los días del mes de agosto de 1989, siendo la fecha cierta a la cual las partes ajustarán su cometido, la de ratificación del presente Convenio por parte del Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, que se efectuará, previa intervención de los Organismos de Contralor, una vez aprobada la rescisión del Contrato oportunamente celebrado para la presente obra que "La Dirección" gestiona por Expediente N°


Julio C. Ruiz
Representante Municipal


Arq. CARLOS R. GARCIA CAMPOS
DIRECTOR PROVINCIAL DE
ARQUITECTURA DE B.S. AS.